



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 312-2020-IMARPE/PE

Callao, 22 de abril de 2020

Señora

SILVIA VELASQUEZ SILVA

Directora General de Políticas y

Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac

San Isidro

Asunto: Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza del 14 al 21
abril de 2020

Referencia: R. M. N° 290 – 2019 - PRODUCE

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al dispositivo legal de la referencia, remitirle por anexo el Reporte del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza del 14 al 21 de abril 2020, con la recomendación de manejo pesquero pertinente.

Sea propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima personal.



Atentamente,

Javier Gaviola Tejada
Presidente Ejecutivo
Instituto del Mar del Perú

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES EN RECURSOS DEMERSALES Y LITORALES
AREA FUNCIONAL DE INVESTIGACIONES EN PECES DEMERSALES, BENTONICOS Y LITORALES

REPORTE
REGIMEN PROVISIONAL DE PESCA DEL RECURSO MERLUZA
14 al 21 de abril, 2020
R. M. N° 290 – 2019 - PRODUCE

1. Antecedentes

La actividad extractiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se viene desarrollando en el marco del Régimen Provisional de Pesca de la citada especie, correspondiente al año biológico 01 de julio 2019 – 30 junio 2020 (Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE). Dicha actividad se desarrolla en el área comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo peruano y el paralelo 07°00'S. El Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para el presente régimen es de 58 766 toneladas.

Asimismo, la Resolución Ministerial N° 290-2019-PRODUCE dispone que en caso de producirse captura incidental de ejemplares del recurso merluza menores a 28 cm en porcentajes superiores al 20%, por tres (03) días consecutivos o cinco (05) días alternos en un periodo de siete (07) días, el Ministerio de la Producción suspenderá las faenas de pesca en la zona de ocurrencia por un periodo de hasta 07 días consecutivos, si los resultados de la evaluación sobre el seguimiento diario y los volúmenes de desembarque indican que se afecta el desarrollo poblacional de dicho recurso. En caso de reincidencia se duplicará el periodo de suspensión.

En este contexto, se alcanza el presente reporte con énfasis en la evolución diaria de la representatividad de individuos menores a 28 cm capturados por la flota industrial de arrastre, del 14 al 21 de abril del 2020.

2. Desembarque de la flota industrial

El desembarque de merluza proveniente del área autorizada para la pesca de arrastre industrial, entre el 14 y 21 de abril del 2020, fue de 361,5 toneladas (Tabla 1), concentrándose principalmente en la subárea C (73%).

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Tabla 1. Desembarque (t) de merluza del 14 al 21 de abril 2020
(A: Frontera norte – 04°00'S; B: 04°00'S – 05°00'S; C: 05°00'S – 06°00'S y D: 06°00'S – 07°00'S)

Fecha/Subárea	A	B	C	D
14 abr		1,3	35,8	
15 abr		26,2	74,5	
16 abr		3,7	0,9	
17 abr		14,2	33,5	
18 abr				
19 abr		5,0		
20 abr		46,3	50,8	
21 abr			69,3	

3. Áreas de pesca

El área autorizada para la pesca de merluza abarca actualmente desde los 04°00'S hasta los 07°00'S, siendo la subárea C, la zona en la que se han realizado principalmente los lances de pesca (70%), y en la subárea B se realizaron el 30% de los lances ejecutados (Figura 1).

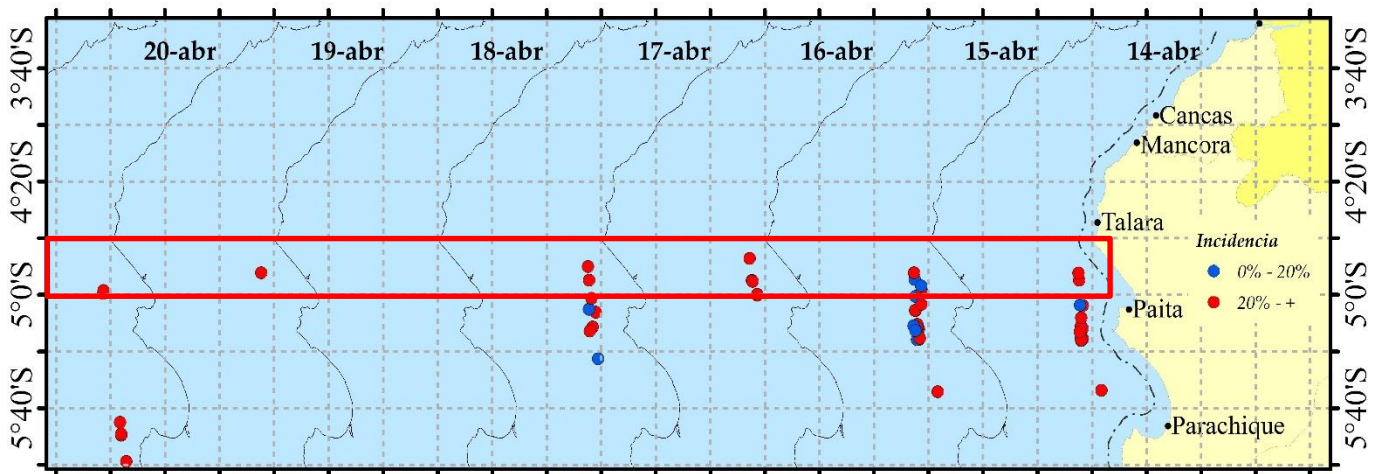


Figura 1. Zonas de pesca de la flota de arrastre industrial del 14 al 21 de abril del 2020

4. Estructura de tallas e incidencia de ejemplares menores a 28 cm LT

La estructura por tallas de merluza capturada en toda el área de pesca autorizada, durante el periodo de análisis estuvo conformada por individuos de 19 a 59 cm de longitud total, con un grupo modal importante en 28 cm y longitud media en 31,3 cm (Figura 2). Cabe mencionar que el 28,9% de la captura registrada para este periodo corresponde a ejemplares menores de 28 cm.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

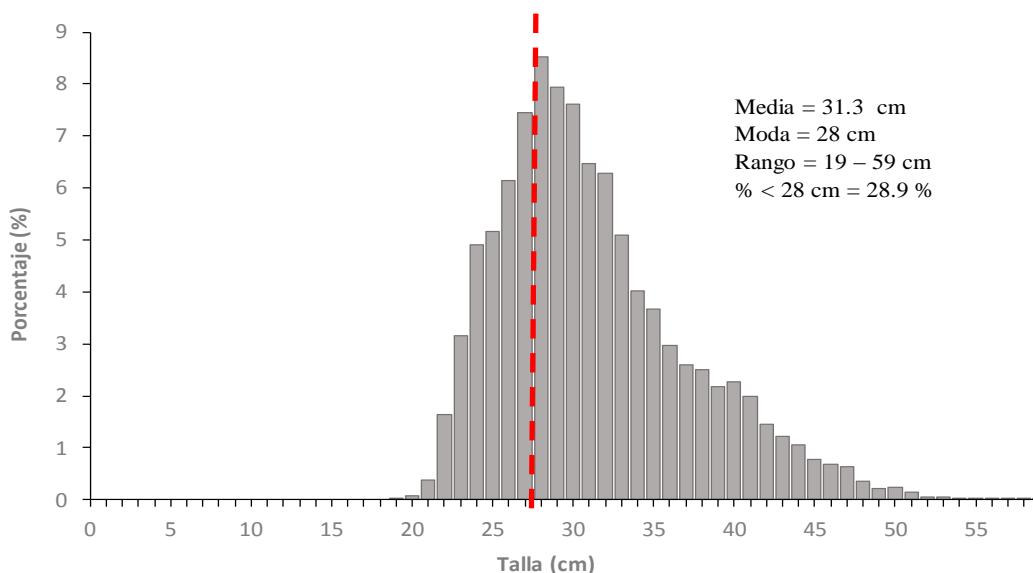


Figura 2. Estructura por tallas de merluza capturada por la flota de arrastre industrial del 14 al 21 de abril 2020 (Línea roja discontinua: Talla Mínima Autorizada)

En el seguimiento de las capturas diarias realizadas según subáreas, se ha registrado por cinco (05) días alternos, en un periodo de siete (07), alta incidencia de ejemplares de merluza menores a 28 cm capturados entre los 04°40'S y 05°00'S, con valores mayores al porcentaje permitido por la normativa vigente (20%) (Tabla 2).

Tabla 2. Porcentaje de ejemplares de merluza menores a 28 cm del 14 al 21 de abril del 2020

Día	% < 28 cm de LT			
	A	B	C	D
14 abr		35,7	42,2	
15 abr		14,4	40,0	
16 abr		23,1	50,4	
17 abr		27,6	17,3	
18 abr				
19 abr		23,5		
20 abr		29,1	27,8	
21 abr			9,6	

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5. Conclusiones

- El desembarque estimado de merluza entre el 14 y 21 de abril 2020 fue de 361,5 t para el área autorizada de pesca.
- El análisis de los datos biométricos provenientes de la pesquería industrial de merluza, muestra alta incidencia en el porcentaje de ejemplares capturados menores a 28 cm de longitud, provenientes de las capturas realizadas entre los 04°40'S y 05°00'S.

6. Recomendación

Adoptar las medidas de conservación pertinentes entre los 04°40'S y los 05°00'S, teniendo en consideración lo estipulado en el literal a.6 del artículo 5 de la R.M. N° 290-2019-PRODUCE.

Callao, 22 de abril del 2020

JP/

EL PERÚ PRIMERO